



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 91-2021-DND-HCH, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética; el Informe N° 181-OL-N° 063-ADQ-HCH-2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 241-2021-OEA-189-OL-80-UPROG-HCH y el Memorando N° 278-2021-OEA/HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 113-2021-OEPE-HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 118-2020-OAJ/HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

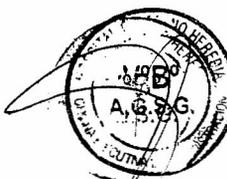
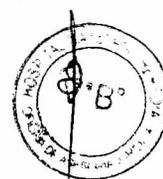
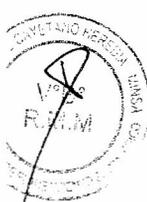
Que, con fecha 21 de abril de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa SILVERA JURADO YANINA LIZETH el Contrato N° 007-2020-HCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HCH "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal Asistencial del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 480,680.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles), conformado por el ítem Paquete N° 01 – Víveres Secos, Ítem Paquete N° 02 – Víveres Frescos y Ítem Paquete N° 03 - Frutas;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa SILVERA JURADO YANINA LIZETH la Adenda N° 001-2020 al Contrato N° 007-2020-HCH para la modificación al cronograma de entregas del Ítem Paquete N° 01- Víveres Secos;

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa N° 002-2019-HCH, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 91-2021-DND-HCH, el Departamento de Nutrición y Dietética a remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del Contrato N° 007-2020-HCH "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal Asistencial del Hospital Cayetano Heredia" Ítem Paquete N° 01, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HCH, con la finalidad de satisfacer la atención alimentaria de pacientes hospitalizados y del personal de guardia asistencia de emergencia (por atención Covid-19 y No Covid-19) en aras de seguir salvaguardando la alimentación y cumplimiento con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 181-OL-N° 063-ADQ-HCH-2021, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda hasta por el 25% al Contrato N° 007-2020-HCH para la "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal Asistencial del Hospital Cayetano Heredia" Ítem Paquete N° 01 – Víveres Secos, por el importe de S/. 38,750.00; con la finalidad de dar continuidad a la alimentación de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que la demanda de alimentos se ha incrementado sustancialmente por el Estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado por los Decretos Supremos N° 020, 027 y 031-2020-SA que dictan medidas de prevención y control de los casos del COVID-19 (coronavirus); en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de satisfacer la creciente demanda en aras de seguir salvaguardando la alimentación y cumpliendo con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno lo que permitirá alcanzar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de la finalidad pública del Contrato N° 007-2020-HCH, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

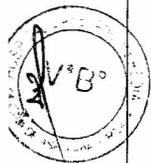
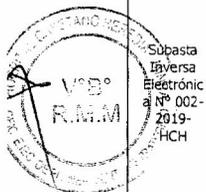




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de febrero de 2021

PRESTACIÓN ADICIONAL DEL ÍTEM PAQUETE N° 01: VIVERES SECOS												
Proceso	Contrato	Sub Ítem	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Adicional hasta el 25% en Cantidades			Adicional en Soles (S/.)
									Primera Entrega	Segunda Entrega	Total	
		1.1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE			S/. 5.30	5184	S/. 27,475.20	648	648	1296	S/. 6,868.80
		1.2	ARROZ PILADO EXTRA			S/. 2.50	32400	S/. 81,000.00	4050	4050	8100	S/. 20,250.00
		1.3	AZUCAR BLANCA			S/. 2.80	6000	S/. 16,800.00	750	750	1500	S/. 4,200.00
		1.4	AZUCAR RUBIA DOMESTICA			S/. 2.00	6000	S/. 12,000.00	750	750	1500	S/. 3,000.00
	07-2020-HCH	1.5	ALVERJA PARTIDA CALIDAD 1- EXTRA	8	1	S/. 4.92666	480	S/. 2,364.80	60	60	120	S/. 591.20
		1.6	FRIJOL CANARIO CALIDAD 1- EXTRA			S/. 6.00	960	S/. 5,760.00	120	120	240	S/. 1,440.00
		1.7	GARBANZO CALIDAD 1- EXTRA			S/. 6.00	600	S/. 3,600.00	75	75	150	S/. 900.00
		1.8	LENETJA CALIDAD 1 EXTRA			S/. 5.00	480	S/. 2,400.00	60	60	120	S/. 600.00
		1.9	PALLAR CALIDAD EXTRA			S/. 6.00	600	S/. 3,600.00	75	75	150	S/. 900.00
Importe Total del Ítem Paquete N° 03								S/. 155,000.00	Importe Total de la Prestación Adicional			S/. 38,750.00



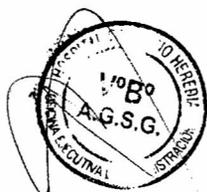
Que, mediante Memorandum N° 113-2021-OEPE-HCH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación presupuestal N° 185 por el monto de S/. 38,750.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) para la prestación adicional del 25% del Ítem Paquete N° 01 del Contrato N° 007-2020-HCH de la SIE N° 002-2019-HCH, con especifica de gasto 23.11.11, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0103, presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;



Que, mediante Informe N° 118-2021-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente la suscripción de un Contrato de prestación adicional hasta por el 25% del Ítem Paquete N° 01 del Contrato N° 007-2020-HCH, "adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal Asistencial del Hospital Cayetano Heredia", para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Cayetano Heredia, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 185, por el importe de S/. 38,750.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), cuya afectación de gastos está relacionada con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 103 presupuestal vinculada en la especifica de gasto 23.11.11; cumpliendo para ello con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de febrero de 2021

debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Ítem Paquete N° 01 del Contrato N° 007-2020-HCH, "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal Asistencial del Hospital Cayetano Heredia", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HCH, por el importe de S/. 38,750.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles).

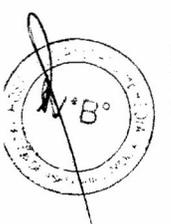
Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Ítem Paquete N° 01 del Contrato N° 007-2020-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.-NOTIFICAR a la empresa SILVERA JURADO YANINA LIZETH, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.-El Contrato N° 007-2020-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.-ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AGSG/jagl
Distribución:
Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Departamento de Farmacia
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN